Año de 1934 Miércoles 6 de Junio Núm. 69

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

En el Decreto de 24 de Octubre de 1933 se establecieron las normas a que había de sujetarse el comercio de trigos y sus harinas, fijándose las escalas de precios dentro de las cuales había de desenvolverse con carácter obligatorio el mercado nacional de dicho cereal durante los plazos que se señalaban en el artículo 3.º Con arreglo al precepto legal contenido en el mismo, la vigencia del expresado Decreto termina el día 31 del mes de Mayo corriente, y, como obligada consecuencia, se hace preciso dictar la disposición que haya de regir a partir del 1.º de Junio próximo.

Circunstancias climatológicas de todos conocidas retrasan en varias zonas la recolección de la cosecha de 1934-35, privando ello de realizar con éxito el estudio preciso para establecer y fijar las tasas, ya que han de ser tenidos muchos y muy interesantes factores, hasta ahora desconocidos, como son: el volumen aproximado de la cosecha, el rendimiento de los trigos, los promedios de los costos de producción y demás datos, no menos importantes e indispensables.

Una vez realizado este estudio, mediante el exacto conocimiento de aquellos diversos factores que pueden influir y de hecho influyen notablemente en el total resultado, será el momento oportuno para dictar la disposición legal apropiada de carácter general y que, de modo definitivo, regule el comercio del trigo procedente de la venidera recolección. Interín esto se verifica, forzosamente ha de ser establecido el régimen que rija durante el próximo mes de Junio y, por consiguiente, teniéndose presente que los trigos que han de molturarse y consumirse en el referido periodo de tiempo son los de la cosecha 1933-34, y habiédose fijado para los mismos, en los meses de Abril último y Mayo corriente, el precio de tasa mínima de 53 hasta 59 pesetas los 100 kilogramos, idénticos deben ser los que hayan de quedar fijados para el repetido mes de Junio del año actual.

En virtud de lo expnesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado durante el mes de Junio del corriente año el Decreto de 24 de Octubre de 1933.

Artículo 2.º Desde el día 1.º del mes de Junio próximo, hasta el 30 del mismo, el mercado nacional de trigos se desenvolverá, con carácter obligatorio, dentro de los precios de 53 a 59 pesetas por cada 100 kilogramos de dicho cercal.

Dado en Madrid a veintinueve de Mayo de mil nuovecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura. Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Proclamada la libertad de la industria y el comercio, el ejercicio de este derecho reconocido y amparado por las leyes, al traspasar en la realidad los límites naturales y la esfera del derecho de los demás, aparte de las colisiones jurídicas a que da lugar, crea dificultades y conflictos de orden público, sobre los que debe intervenir la Autoridad gubernativa.

Este es el caso de los vendedores ambulantes en todas las poblaciones de España, y singularmente en Madrid, en donde sus parajes céntricos se ven materialmente invadidos por estos vendedores, con perjuicio del comercio mismo y estorbando la circulación normal y el buen orden en que deben desenvolverse todas las actividades en los lugares públicos.

Velando por la defensa del orden público y a fin de evitar las incomodidades que a todos los ciudadanos ocasionen tales abusos,

Este Ministerio ordena lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos adoptarán, en la forma oportuna, las medidas necesarias para la reglamentación de la venta ambulante en las poblaciones, señalando las zonas en que ésta venta no pueda efectuarse y las condiciones en que habrá de realizarse para la seguridad y normalidad del tráfico.

Artículo 2.º Los vendedores ambulantes, para dedicarse a esta actividad, necesitarán poseer una licencia especial, expedida por la Alcaldía correspondiente.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y Gobernadores civiles en las demás provincias, las licencias que hubiesen concedido para la venta ambulante, como asimismo comunicarán las zonas urbanas en que aquella venta esté prohibida.

Artículo 4.º Sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los Ayuntamientos, el Director general de Segnridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en las demás provincias, castigarán las infracciones de la presente Orden con multas, en la forma que determina el artículo 22 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

Madrid, 25 de Mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 27 de Mayo).

Excmo. Sr.: Desde la implantación de la República, tanto los Gobiernos como las Cortes, han concedido en diversas ocasiones y por motivos diferentes, recursos extraordinarios o subvenciones a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, con destino exclusivo a la ejecución de obras o servicios públicos que las haciendas de dichas Corporaciones no podían atender.

Sin perjuicio de la justificación que en las cuentas de aquellas Corporaciones tengan los ingresos y gastos relacionados con las operaciones de contabilidad a que obligan las disposiciones vigentes al formalizarse el cargo y la data por la percepción e inversión de los citados recursos extraordinarios o subvenciones, importa conocer y recoger tal justificación para examinarla y proceder en consecuencia.

Por cuanto queda expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales que, a partir del 14 de Abril de 1031, hayan recibido del Estado recursos extraordinarios o subvenciones con destino exclusivo a la ejecución de obras o servicios públicos, remitirán a este Ministerio, por conducto de V. E. las cuentas parciales correspondientes, acompañando copias autorizadas de los mandamientos de ingreso y pago, y los justificantes de unos y otros y de los proyectos formados al efecto, cuyos documentos firmarán los Presidentes, Secretarios e Interventores de las Corporaciones respectivas.

2.º Los Ayuntamientos que desde la misma fecha hayan recibido también del Estado recursos extraordinarios o subvenciones para idénticos fines, remitirán a la Sección provincial de Administración local análogos documentos que, por conducto de V. E. serán cursados a este Ministerio.

3.º Que el cumplimiento de la presente orden tenga lugar dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones de referencia y efectos interesados.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 3 de Junio).

1303

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Servicio de transportes

A los dueños de camiones y camionetas:

Con objeto de realizar de manera clara y precisa lo ordenado en el artículo 114 del vigente reglamento de Transportes sobre obreros-ayudantes para efectuar las operaciones de carga y descarga de las mercancías transportadas, esta Jefatura ha dispuesto que por los propietarios de dichos vehículos, que soliciten la correspondiente autorización para llevar los re-

feridos obreros-ayudantes, se acompañe a la instancia, además de los contratos de trabajo, dos fotografias a los efectos de entregarles un carnet, en el que se pondrá una de ellas, y cuyo carnet será facilitado gratuitamente por esta Jefatura.

Segovia, 4 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1297

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la «Casilla de la Zamorana a Puente Blanca», y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Arroyo de Cuéllar, Chañe, Vallelado y Mata de Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Galo Alvarez Otero; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 1 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1308

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA

PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

De orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 31 de Enero próximo pasado y en relación con el impuesto de plagas del campo que determina la Real orden de 20 de Enero de 1926, se ha dispuesto que el tipo de percepción por el que han de contribuir todos los términos municipales de la provincia de Segovia durante el año 1934 sea el de *veinte centésimas por ciento* del liquido imponible por territorial, rústica y colonia.

La formación de padrones y recibos que previene la Real orden de 30 de Marzo de 1926, se formará por las Juntas de Plagas (hoy Juntas de Informaciones Agricolas), siguiendo las siguientes instrucciones:

Se confeccionará por triplicado el reparto y lista cobratoria de cada término, refiriéndose siempre al canon actual, que es por el que se tributa-debiendo extenderse por tanto los recibos de cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices y llenos en todos sus epígrafes tanto el recibo como la matriz.

Todos los documentos se remitirán sin exeusa ni pretexto alguno a la Jefatura del Servicio Agronómico de esta provincia dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La confección de padrones y recibos, así como el premio de cobranza, se satisfarán con cargo al total importe del impuesto una vez hecho efectivo, previa liquidación que efectuará el Sr. Ingeniero Jefe, y en cuantía para la confección de padrones y recibos, que no excederá de 3.000 pesetal en total para la provincia y para el premio de cobranza del 10 por 100 de lo que se recaude.

Por Real orden comunicada de 12 de Marzo de 1927, se dispuso por la Dirección General de Agricultura y Montes, en vista de las dificultades que a las Juntas locales se las origina para la confección de padrones y recibos, que los Ayuntamientos que deseen hagan el ingreso en la cuenta corriente especial a disposición del Ministerio de Agricultura, en la Sucursal del Banco de España en Segovia, las cantidades totales que por el impuesto de plagas correspondía satisfacer a los contribuyentes del término respectivo.

Por tanto, los Ayuntamientos que acuerden acogerse a los beneficios de la citada disposición, deberán comunicarlo de oficio a esta Jefatura dentro del plazo fijado de veinte días.

Segovia, 4 de Junio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1292

VILLACASTIN

SUBASTA

Por el presente se hace saber que el día 20 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble de los tranzones II, III, IV, V y VI del cuartel D del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al pueblo de Villacastín.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior de la anunciada para la misma, reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de nueve mil cinco pesetas (9.005), y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el anterior de la subasta, para quienes de los mismos quieran enterarse; pudiendo admitirse como máximum la entrada a mil doscientas cabezas de ganado cabrío.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente, será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios», firmada a continuación por el proponente.

Los pliegos de proposición que se presenten se adaptarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble de los tramos II, III, IV. V y VI del cuartel D del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al monte de propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

1295

EL ESPINAR

SUBASTA

El día 29 del actual mes, a las once de la mañana, tendrá lugar ante la mesa constituída en la forma que determina el artículo 5.º del reglamento de contratación municipal, la subasta para el servicio de limpieza del grupo de San Rafael, bajo el tipo de tres mil pesetas.

Para tomar parte en ella es requisito indispensable acompañar a la proposición la carta de pago del depósito del 5 por 100 en la Depositaría municipal, o sea la cantidad de ciento cincuenta pesetas, la declaración de las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias del personal que ha de invertir, que no serán inferiores a los tipos fijados por el Jurado mixto o por los organismos provinciales para esta clase de servicios o para trabajos que por analogía sean de aplicación, y el documento que acredite hallarse al corriente del pago del Retiro Obrero o de no tener obreros afiliados, juntamente con la cédula personal.

El contratista presentará antes de comenzar el servicio, el contrato por triplicado colectivo de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la ley de 21 de Noviembre de 1931.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Se hace constar haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación.

El Espinar, 2 de Junio de 1934.—El Alcalde accidental, Pablo Cogorro.

1276

En este Ayuntamiento se instruyen expedientes de adjudicación de terrenos sobrantes de vía pública a Julián Niño, Lorenzo Portal, Justo Diez y Cándido López, que se describen a continuación, cuyos expedientes se exponen al público por el plazo de quince días, a contar del que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse en esta Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones procedentes sobre la adjudicación y valoración de dichos terrenos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

A Julián Niño.—Un terreno de la vía pública en la calle de la Hontanilla, de 103,05 metros cuadrados, que linda por Saliente, calle de la Hontanilla; Mediodía, calle pública; Poniente, arroyo, y Norte, con parcela número 1, que se propone para Lorenzo Portal, valorado en 242,16 pesetas.

A Lorenzo Portal.—Un terreno de la vía pública en la calle de la Hontanilla, de 112,20 metros cuedrados, que linda por Saliente, por calle de la Hontanilla; Mediodía, parcela que se propone para Julián Niño; Poniente, con arroyo, y Norte, calle de la Hontanilla, valorado en 263,67 pesetas.

A Justo Diez.—Un terreno de la vía pública en la calle de la Hontanilla, de 132,80 metros cuadrados, que linda por Saliente, calle de la Hontanilla; Mediodía, parcela que se propone para Cándido López; Poniente, con arroyo, y Norte, con calle pública, valorado en 312,08 pesetas.

A Cándido López.—Un terreno sobrante de vía pública en la calle de la Hontanilla, de 653,46 metros cuadrados, que linda por Saliente, con calle de la Hontanilla; Mediodía, con calle pública; Poniente, calle pública y arroyo, y Norte, con arroyo, valorado en 1.241,57 pesetas.

El Espinar, 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde accidental, Fermín Vigil.

1277

En este Ayuntamiento se instruye expediente de parcelación, medición y valoración de terrenos de propios que a continuación se relacionan, con destino a la edificación urbana, habiéndose incluido los mismos en el inventario general de bienes de este Municipio, con excepción de los que ya figuraban en dicho inventario; y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, queda expuesto al público dicho expedieute por quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuyas reclamaciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal.

TERRENOS

Un terreno en la carretera de Avila y sitio de Pajar de Herederos de Cándido Esteban, de 164,89 metros cuadrados, valorado en 212,37 pesetas.

Idem en el Mirador, parcela núm. 1, de 260 metros, en 234,41 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 2, de 260 metros cuadrados, en 200,92 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 3, de 238 metros cuadrados, en 214,58 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 4, de 202 metros cuadrados, en 130,460 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 5, de 207 metros, 48 decimetros cuadrados, en 133,61 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 6, de 181,29 metros cuadrados, en 140,10 idem.

Otro idem en la carretera de Avila y sitio del Portalón, parcela núm. 1, de 428,90 metros, cuadrados en 276,01 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 2, de 473,14 metros cuadrados, en 304,70 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 3, de 335,91 metros cuadrados. en 216,32 idem.

Idem en el mismo sitio, denominado la Nava, parcela núm. 1, de 660,28 metros cuadrados, en 425,22 peselas.

Otro en el mismo sitio, parcela núm. 2 de 926,18 metros cuadrados, en 596,46 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 1, al lado de la herren de herederos de Mariano Mateos, de 650 metros cuadrados, en 418,60 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 2, de 327,50 metros cuadrados, 210,91 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 3, de 327,50 metros cuadrados, en 210,91 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 4, de 327,50 metros cuadrados, en 210,91 idem.

Otro terreno en la calle de la Soledad, parcela núm. 1, de 396 metros cuadrados, en 357,03 idem.

Otro en el mismo sitio, parcela núm. 2, de 198 metros cuadrados, en 178,51 idem.

Otro terreno en el Cabezuelo, parcela núm. 1, de 264,48 metros cuadrados, en 340,65 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm, 2, de 238,43 metros cuadrados, en 307,09 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 3, de 228,93 metros cuadrdos, en 294,86 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 4, de 223,56 metros cuadrados, en 287,94 idem.

Idem en el misms sitio, parcela núm. 5 de 278,07 metros cuacrados, en 358,15 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 6, de 315,84 metros cuadrados, en 406,80 idem.

Otro terreno en el mismo sitio, que limita con la finca de Tiburcio Torrero de 88,31 metros cuadrados, en 113,74 idem.

Idem en el mismo sitio, que limita con la finca de Juan del Pozo, de 44,40 metros cuadrados, en 40,03 idem.

Otro terreno en la travesia de la carretera de Avila al paseo de González Bravo, de 133,47 metros cuadrados, en 137,52 idem.

Otro terreno en la carretera de Avila y sitio de Buenos días, parcela núm. 1, de 237,49 metros cuadrados, en 244,70 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 2, de 205,44 metros cuadrados, en 158,76 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 3, de 209,01 metros cuadrados, en 188,44 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 4, de 262,74metros cuadrados, en 203,04 idem.

Idem en el mismo sito, parcela núm. 5, de 273,31 metros cuadrados, en 246,41 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 6, de 280 metros cuadrados, en 242,44 idem.

Otra en el mismo sitio, parcela número 7, de 300 metros cuadros, en 238,79 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 8, de 351 metros cuadrados en 75 decimetros, en 362,44 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 9, de 275,25 metros cuadrados, en 283,71 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 10, de 242,77 metrosc cuadrados, en 250,14 idem

Otro terreno en la caretera de Avila, y Alto de Buenos días, parcela núm. 1, de 279,21 metros cuadrados, en 287,69 idem.

Otro en el mismo sitio, parcela núm. 2, de 336 metros cuadrados, en 346,21 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela núm. 3, de 266 metros cuadrados, en 238,02 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 4, de 211,20 metros cuadrados, en 163,21 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 5, de 303,18 metros cuadrados, en 234,29 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 6, de 293 metros cuadrados, en 264,52 idem.

Idem en el mismo sitio. parcela número 7, de 434 metros cuadrados, en 391,29 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 8, de 469 metros cuadrados, en 362,44 idem.

Iddm en el mismo sitio,parcela número 9, de 394 metros cuadrados, en 355,23 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 10, de 340 metros cuadrados, en 272,75 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 11, de 360 metros cuadrados, en 370,94 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 12, de 322,79 metros cuadrados, en 332,60 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 13, de 370,11 metros cuadrados, en 381, 36 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 14, de 304,80 metros cuadrados, en 235,54 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela nómero 15, de 224 metros, en 173,10 id.

Idem en el mismo sitio, parcela número 16, de 404,60 metros cuadrados, en 312,82 idem.

Idem en el mismo sitio, parcela número 17, de 318,60 metros cuadrados, en 287,24 idem.

Terreno en el río de los Pajares, parcela núm. 1, de 103,60 metros cuadrados, en 66,71 idem.

Otro terreno al mismo sitio, parcela número 2, de 178,70 metros cuadrados, en 115,01 idem.

El Espinar, 29 de Mayo de 1934. — El Alcalde accidental, Fermín Vigil.

1270

NAVAS DE ORO

SUBASTA

El día que haga los veintiuno naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia o al día siguiente si aquél no fuera hábil, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Teniente que legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de obras y servicio a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta de las obras de un lavadero público.

El tipo de subasta es de dieciocho mil quinientas catorce pesetas veintiséis céntimos (18.514,26), incluídos los honorarios del Sr. Arquitecto director de las mismas, y la consignación necesaria para poder optar a la subasta es de novecientas veinticinco pesetas setenta y un céntimos (925,71) que podrá hacerse en efectfvo metálico o signos de crédito del Estado.

Los pliegos, en papel de 6.ª clase, se presentarán en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos originales del proyecto, de nueve a doce de la mañana de todos los días laborables hasta el anterior del en que ha de celebrarse la licitación, con arreglo al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva que habrá de presentar el contratista será el 10 por 100 del importe en que se le adjudique la subasta; el plazo de la ejecución de la obra es de tres meses y de uno el de garantía.

Para el bastanteo de poderes se halla designado el Letrado D. Bienvenido Alvarez Matesanz, con ejercicio en la villa de Cuéllar.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de la cédula personal que acompaña, número..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm..., del día... de..., pliego de condiciones y demás documentos originales del proyecto de lavadero público, se compromete a tomar a su cargo y a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras que comprende dicho proyecto, por la cantidad de pesetas... (en letra; Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro, 28 de Mayo de 1934. El Alcalde, Pedro Crespo.

1289

PEROSILLO

SUBASTA

El día 10 de Junio próximo y once de la mañana se celebrará ante mi presidencia la subasta de treinta y tres pinos negrales depositados, que cubican 3,6177 metros cúbicos de madera y 6,6089 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, del pinar de estos propios titulado «La Lindera», efectuándose por pujas a la llana y bajo las condiciones que se insertan en los pliegos respectivos, los cuales estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta será requisito consignar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la subasta.

Si la misma no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el día veinte de dicho mes, bajo las mismas condiciones.

Perosillo, 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Melchor Sombrero.

1269

ANAYA

Deslinde

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del actual, ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general, las locales y paso de abrevaderos de este término municipal, cuyas operaciones empezarán el día 6 del mes de Junio próximo. a las ocho de la mañana, por el sitio denominado «Camino de Garcillán».

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se publicará en

tres números consecutivos del Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes a las vías que corresponde deslindar, y puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos, ante esta Alcaldía, y que sirva este anuncio de notificación.

Anaya, 27 de Mayo de 1934, — El Alcalde Enrique Sanz.

1290

SANCHONUÑO

A los efectos que determinan los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933.

Los habitantes de este término tienen derecho a examinarlas y entablar contra las mismas reclamaciones que juzguen pertinentes en derecho.

Sanchonuño, 27 de Mayo de 1934. —El Alcalde, Julio Martín.

1281

ENCINAS

Una vez dictaminadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y contra ellas presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas, 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Bernardo Provencio.

1252

SEQUERA DE FRESNO

Formadas y aprobadas provisionalmente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante un período de quince días, que empezará a contarse desde que el presente aparezca en el Boletin Oficial de esta provincia, pudiendo ser examinadas durante dicho plazo, por los habitantes del término que lo crean conveniente y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen conducentes.

Sequera de Fresno, 22 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Domingo Delgado.

1283

HONTALBILLA

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 del actual, acordó votar favorablemente una propuesta de suplementos de créditos al presupuesto ordinario actual de 1934, por importe total de mil ciento noventa pesetas, con destino a los siguientes servicios: Aumento de la dotación correspondiente al Inspector municipal Veterinario de este partido; compensación al Médico titular y al Farmacéutico por aumento de 19 familias pobres en la Beneficencia municipal y para pago de cuotas del seguro de accidentes de trabajo de operarios del Ayuntamiento. Dicha suma se cubrirá con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto de 1933 en su parte disponible.

En cumplimiento y a los efectos que establece el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se hace público por el presente que el expediente incoado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia; transcurrido dicho plazo sin que se formule ninguna contra el referido acuerdo, se considerará firme y ejecutivo, llevándose a efecto.

Hontalbilla, 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Laureano Garrido.

1273

CARBONERO EL MAYOR

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó que se tramitara el expediente de transferencia de crédito siguientes:

Del capítulo 6.°, artículo 1.° (personal y material de oficinas), 3.250 pesetas.

Al capítulo 7.°, artículo 1.° (fuentes y cañerías), 1.500 id.

Al capítulo 4.°, artículo 1.° (policía urbana y rural), 250 id.

Al capítulo 11.°, artículo 1.° (obras públicas), 1.000 id.

Al capítulo 11, artículo 5.°, (obras públicas), 500 id.

Suma, 3.250 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal; obrando los antecedentes de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carbonero el Mayor, 29 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Teodoro Herrero.

1251

JUARROS DE VOLTOYA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, a fin de que durante dicho plazo y tres más puedan presentar los contribuyentes cuantas reclamaciones crean en derecho; bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose a las mismas los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Juarros de Voltoya, 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

1244

ALDEANUEVA DEL MONTE

Presentadas que han sido al Ayuntamiento de mi presidencia, para su examen y censura las cuentas municipales del ejercicio de 1933, por el mismo se ha acordado su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha, que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por cuantas lo crean oportunas y hacer las observaciones y reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeanueva del Monte, 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Calvo.

1247

PALAZUELOS DE ERESMA

Formado el repartimiento girado sobre la contribución rústica e industrial para pago de la tercera anualidad del anticipo para la construcción de los caminos vecinales de Palazuelos de Eresma, con un ramal á Tabanera del Monte y de San Cristóbal á Trescasas, y cuyo repartimiento es correspondiente al año actual del 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo sea examinado por quien lo crea oportuno, y presenten las reclamaciones a que hubieren lugar.

Palazuelos de Eresma, 25 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Jenaro González.

1299

VENTOSILLA Y TEJADILLA

El vecino de esta localidad D. Juan García y García, me comunica que en la noche del 30 de Mayo y el amanecer del 31, les habían sido sustraídas a varios vecinos de esta localidad las caballerías siguientes: De la propiedad de D. Vicente García Matesanz, dos caballerías asnales una de ocho años de edad, de pelo negro, herrada de las manos; otra de dos años, también pelo negro, desherrada. De D. Francisco González, una caballería asnal, pelo negro, de siete años, herrada de las manos, criando una bucha y dejándola; otra de pelo rucio, de tres años. De D. Eugenio González, una caballería de pelo negro, de edad cerrada y otra de pelo negro, de dos años. De D. Benito González, una caballería de pelo negro, cerrada y para parir. De D. Mariano Matesanz, una caballería de pelo negro, cerrada, con el rabo pelado; otra rucia, también cerrada, y otra de dos años, pelo negro; sustraídas de sus cuadras respectivas.

Ventosilla y Tejadilla, 1.° de Junio de 1934.—El Alcalde, Félix Herranz.

1275

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio del año actual, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas o entidades comprendidas en el mismo; durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta general del reparto las reclamaciones que se presenten contra el mismo, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañando los documentos justificativos en que se funde la reclamación; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitira reclamación alguna, por justa que sea.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de 1934.-El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1304

Agencia ejecutiva de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Don Francisco Barba Montarelo, Agente ejecutivo de los fondos municipales de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que publicada la subasta de bienes embargados a deudores por utilidades en el Boletin Oficial correspondiente al día 28 de Mayo y no habiendo quince días entre dicha fecha y la de subasta (nueve del actual), se señala ésta para el día 18 del corriente, a la hora señalada y bajo las condicioues en aquél estipuladas.

Fuente el Olmo, para Segovia a 1 de Junio de 1934.--El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente por la Orden de fecha 12 de Mayo de 1934 en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN PROVISIONALMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN: Unitarias Niños	Unitarias Niñas	Mixtas a cargo de Maestro	Mixtas a cargo de Maestra	Párvulos	OBSERVACIONES
121	Hinojosas del Cerro	Segovia	Aldehuelas	»	»	1	»	»	»

Madrid, 12 de Mayo de 1934.

(*Gaceta* del 30 de Mayo).